



SEÑOR:

ABG. AGUSTIN ENCINA

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ASUNCIÓN:

En nombre y representación de la U.O.C. de la Municipalidad de Encarnación, me dirijo a Usted a fin de dar contestación a lo observado en marco de la AMPLIACION DE PLAZO para el CONTRATO N° 45/2024 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N°41/2024 PARA "DEMARCACIÓN VIAL EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN I.D. 455656, celebrado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA PAULA con RUC N° 2193811-3, como sigue:

Aspectos Observados

1. Se verifica inconsistencias en relación al sustento normativo utilizado para la ampliación de la vigencia referente al inciso correspondiente al art. 181° de la Res. DNCP 4401/23; debido a que en la Resolución N° 6600/2024 se ha establecido como sustento normativo d) de la normativa mencionada; sin embargo, en la Adenda nro. 1 y el Dictamen adjunto se ha indicado que la presente ampliación de vigencia es realizada al amparo normativo del inciso c) art. 181° de la Res. DNCP 4401/23. Recordamos a la contratante que acorde a lo establecido en la Res. DNCP 4401/23 la ampliación de la vigencia contractual debe ser realizada acorde a la ejecución del contrato, pues el art. 181° de la normativa indicada, establece las ampliaciones de vigencia en los casos:
"c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados..."
d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados..."
Por lo tanto, se solicita a la contratante definir el inciso correspondiente como sustento normativo acorde a la ejecución contractual (inciso c o d); a través de las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo de aprobación por cual se rectifique e indique el argumento normativo correspondiente a la modificación pretendida.
 2. De conformidad a lo requerido en el art. 177° de la Resolución DNCP 4401/23; se solicita remitir el dictamen técnico y legal elaborado por el Señor Raúl Bogado designado como Administrador del Contrato acorde con la cláusula 8° del Contrato nro. 45/2024, debido a que el Dictamen Técnico de fecha 30/12/2024 ha sido suscripto por el Sr. René Miglio.
- **Punto 1:** Se definido el inciso correspondiente como sustento normativo acorde a la ejecución contractual (inciso c); a través de las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo de aprobación por cual se rectifica e indica el argumento normativo correspondiente a la modificación pretendida.
 - **Punto 2 y 3:** Se remite Dictamen Ampliatorio de justificación teniendo en cuenta lo observado en el punto 1 y considerando que el presente contrato corresponde a la modalidad de contrato abierto, se ha establecido los fundamentos legales correspondientes a las modificaciones de contratos abiertos y se han expuesto los fundamentos que originan la presente ampliación. -

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.



Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Encarnación
Gobierno Municipal